

CONTRATO DE PATROCINIO

DE UNA PARTE, **JANSSEN-CILAG, S.A.**, con domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7 de Madrid, y con NIF A-28925899, y en su nombre y representación D. Martín Sellés Fort y D. Miguel Ángel López Arcones, en su condición de apoderados mancomunados de la misma (en adelante, **JANSSEN**).

Y DE OTRA, la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.**, con domicilio en Cuesta del Observatorio 4 de Granada, Campus Universitario de Cartuja, y con NIF A-18049635, actuando en su nombre y representación D. Joan Carles March Cerdá, en calidad de Director (en adelante, el **Patrocinado**).

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el Patrocinado tiene entre sus fines estatutarios la realización de programas de formación y/o la difusión del conocimiento, así como la organización de cursos de especialización, desarrollo y formación, conferencias y cuantas actividades puedan contribuir a los mismos (que figuran detallados en el artículo primero de los estatutos del Patrocinado), así como disponer de las autorizaciones, infraestructura, medios materiales y personales que le permitan realizar legalmente la actividad anteriormente descrita.

II.- Que el Patrocinado posee experiencia probada en asuntos similares y está interesado en la citada colaboración con JANSSEN.

III.- Que el Patrocinado ha presentado a la consideración de JANSSEN la solicitud de colaboración para la realización de la actividad descrita más adelante y JANSSEN tiene interés en colaborar con los fines del Patrocinado en los términos establecidos en el presente documento y se ha ofrecido participar económicamente en el proyecto descrito en el marco del presente contrato de patrocinio publicitario obteniendo la difusión de su participación como colaborador en dicha actividad.

Las Partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, a cuyos efectos

ACUERDAN

PRIMERO.- El Patrocinado se compromete mediante la firma del presente contrato a difundir la participación de JANSSEN como colaboradora de la actividad denominada "**Aspectos prácticos para el diseño y redacción de proyectos de investigación en salud mental**", que se desarrollará en la Escuela Andaluza de Salud Pública el 28 y 29 de septiembre de 2016, y cuyo contenido detallado está contenido en el documento adjunto como Anexo I al presente contrato (en adelante, el Proyecto).

El Patrocinado mencionará la colaboración de JANSSEN en los materiales que se editen derivados de las actividades anteriormente mencionadas de la forma que las Partes estimen oportuno. Si ello conlleva la inclusión en los mismos de cualquier marca o signo distintivo de JANSSEN (logo), ésta será quien en su caso lo facilite. En dicho caso, mediante la firma del presente contrato, JANSSEN autoriza su uso exclusivamente para hacer público la colaboración económica de JANSSEN en el Proyecto, por lo que cualquier otro uso está terminantemente prohibido. En cualquier caso, y particularmente en los casos de incumplimiento contractual por el Patrocinado, JANSSEN podrá revocar dicha autorización, incluso durante la vigencia del contrato, debiendo el Patrocinado retirar la marca de JANSSEN de los materiales.

Si la actividad mencionada requiere algún tipo de notificación y/o aprobación por parte de terceros, se realizará y/o se obtendrá con carácter previo a la celebración de la misma. A petición de JANSSEN, el Patrocinado proporcionará sin dilación alguna la documentación escrita que acredite las declaraciones, notificaciones y/o aprobaciones pertinentes, la realización de la actividad y el destino de la colaboración de JANSSEN. Asimismo JANSSEN, en caso de que lo estime oportuno y a su cargo, tendrá derecho a comprobar la documentación y los registros contables del Patrocinado en relación a la actividad financiada.

En ningún caso, la presente colaboración implica que JANSSEN decida quiénes serán las personas premiadas.

SEGUNDO.- La colaboración consistirá en el pago por parte de JANSSEN al Patrocinado de **diez mil euros (10.000.-€) más IVA** para la realización efectiva del Proyecto de acuerdo a lo especificado en la memoria económica adjunta en el Anexo II. El desglose de la memoria representa el coste habitual (valor de mercado), se ha determinado teniendo en cuenta la naturaleza de las partidas y la complejidad de los asuntos.

La colaboración de JANSSEN en el Proyecto se realiza de forma exclusiva.

La colaboración de JANSSEN no obligará al Patrocinado, en modo alguno, a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de JANSSEN o de sus afiliadas, ni les autoriza a la entrega de contraprestaciones a terceros, ni en metálico ni en especie, ni en nombre o representación de JANSSEN.

A dicha cantidad se le aplicarán los impuestos que resulten legalmente exigibles en cada momento y será abonada al Patrocinado, tras la recepción de la factura correctamente emitida, o en el plazo indicado en su caso en el correspondiente pedido de compras, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria abierta en España, en **GRUPO BANCO MARE NOSTRUM** con el número IBAN **ES53 0487 3145 24 2000009908**, código SWIFT **GBMNESMMXXX** a nombre del Patrocinado.

Las partes prevén que la colaboración se realice en función del desarrollo del Proyecto en los siguientes porcentajes y cantidades:

- **100% a la finalización**

No obstante lo anterior, si por incumplimiento contractual del Patrocinado JANSSEN decide resolver el contrato anticipadamente, el Patrocinado restituirá a JANSSEN las cantidades abonadas que aún no se hayan materializado con cargo al Proyecto y JANSSEN no tendrá obligación alguna de realizar los pagos en su caso pendientes.

TERCERO.- El Patrocinado se compromete a acreditar de una forma satisfactoria la difusión efectuada de la colaboración de JANSSEN en las actividades y eventos descritos.

El presente contrato se regirá por el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de Noviembre, General de Publicidad y/o por la disposición legal que en su caso le sustituya o desarrolle.

A efectos integradores del contrato la redacción vigente del citado artículo 22 reza como sigue:

"El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

El contrato de patrocinio publicitario se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables"

La colaboración de JANSSEN está sujeta a que la actividad se realice en estricto cumplimiento de la normativa legal y ética vigente que resulte de aplicación en función de la naturaleza de la actividad, entre las que se encuentra el vigente Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. El Patrocinado será responsable de cualquier incumplimiento de la misma y mantendrá indemne a JANSSEN en todo momento restituyendo las cantidades percibidas e indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados.

De igual forma, esta colaboración y los intervenientes en la misma se someterán a las actuaciones y/o requerimientos que, en su caso, exija la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria con objeto de la realización de la citada actividad, siendo JANSSEN informado de los mismos inmediatamente.

Ninguna de las partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida por las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales (en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"), que puedan ser aplicables a una o a todas las partes de este contrato. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la Administración Pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este contrato, de manera que pueda violar la Legislación Anticorrupción.

El Patrocinado garantiza asimismo que los servicios profesionales que, en su caso, sean contratados para el Proyecto serán acordes con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y con la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y demás normativa estatal y autonómica vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente Contrato entre el Patrocinado y JANSSEN estará presidida por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra, ni podrá ser considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de joint venture con JANSSEN.

QUINTO.- Todo material o información confidencial de JANSSEN, del cual el Patrocinado tenga o llegue a tener conocimiento con ocasión del presente contrato o de su ejecución, no podrá ser divulgada ni revelada a terceras personas.

Por este motivo, el Patrocinado se compromete a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, no emplearlo para fines distintos de la ejecución del presente contrato, ponerlo única y exclusivamente al alcance de aquellos de sus empleados que necesiten dicha información en relación con dicho fin, extendiendo a los mismos dicha obligación de confidencialidad, y no cederlo ni revelarlo bajo ningún concepto a terceros.

Al término del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, continuará en vigor la presente cláusula de confidencialidad. Por tanto, el Patrocinado se compromete a no revelar ni utilizar en ningún caso la información que le haya sido comunicada en virtud de este contrato, a imponer esta obligación a sus colaboradores, y a asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda por la contravención del presente compromiso.

SEXTO.- Este contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que finalice el Proyecto y las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones en virtud de lo acordado en el presente contrato.

SÉPTIMO.- De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, JANSSEN le informa que los datos personales que figuran en este documento quedarán recogidos en un fichero cuyo responsable es JANSSEN-CILAG, S.A., que los utilizará para la gestión comercial en el área farmacéutica así como para la gestión de pagos a sus proveedores/acrededores. Debido a la globalización de nuestra actividad la contratación implica que sus datos personales puedan ser cedidos a otras compañías del Grupo Johnson & Johnson, así como a sus proveedores de servicios, para la realización de los fines descritos anteriormente, con las garantías recogidas por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, autoriza expresamente que su información de carácter personal pueda ser transferida a terceros países, incluyendo aquéllas situadas en Estados Unidos y otros países dentro y fuera del Espacio Económico Europeo, que pueden contar con una legislación propia para el tratamiento de datos de carácter personal. El listado de las entidades del Grupo Johnson & Johnson se incluye en el enlace: <http://www.investor.jnj.com/governance/sec-filings.cfm> No obstante, Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a JANSSEN-CILAG, S.A. a la siguiente dirección: Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid (Ref. Protección de Datos/Secretaría General).

OCTAVA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

JANSSEN y el Patrocinado se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. El Patrocinado se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

JANSSEN declara conocer y acatar el Código Ético del Patrocinado, aprobado por Resolución de la Dirección de la EASP el 12 de junio de 2012, así como el marco ético de las relaciones institucionales de la EASP con las empresas farmacéuticas, de tecnologías sanitarias o con sus fundaciones.

NOVENA.- Las partes reconocen que la legislación o normativa (incluida la autorregulación) puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información, al objeto de reforzar la transparencia, tal como, donaciones y subvenciones, pago por servicios prestados, acuerdos de patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias. Las partes acuerdan que JANSSEN podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, de conformidad con las leyes y normativa (incluyendo la autorregulación) vigentes, tanto durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, como con posterioridad al mismo. En concreto, la primera publicación se ha realizado en Junio de 2016, con respecto a las transferencias de valor hechas durante todo el año natural 2015. Esta información deberá publicarse durante el primer trimestre de cada año. La información detallada de las

trasferencias de valor individuales será accesible a través de la página web segura Janssen Disclosure of Transfer of Value.

DÉCIMA.- Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente contrato, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firma el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto,

En Madrid, a 9 de septiembre de 2016

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

P.P.



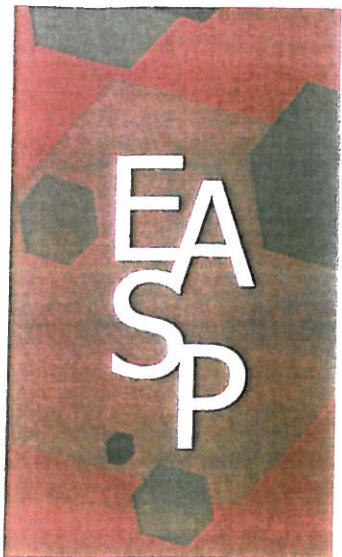
Joan Carles March Cerdá

JANSSEN-CILAG, S.A.

P.P.

Martín Sellés Fort

Miguel Ángel López Arcones



**PATROCINIO DEL CURSO:
“ASPECTOS PRÁCTICOS PARA EL
DISEÑO Y REDACCIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
EN SALUD MENTAL”**

Patrocinado por: Janssen

Granada, EASP, 28 y 29 de septiembre de 2016

- PROPUESTA DE SERVICIOS -



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN.....	1
2. OBJETIVOS.....	2
3. METODOLOGÍA.....	2
4. PRESUPUESTO Y PATROCINIO.....	4

1. JUSTIFICACIÓN

La investigación es un objetivo a tener en cuenta de manera continuada en el funcionamiento cotidiano de los servicios de salud y en concreto en los de Salud Mental (SM).

La evaluación epidemiológica-clínica, el estudio de eficacia y efectividad de las intervenciones que se realizan o se planteen requieren de proyectos de investigación rigurosos para obtener información sobre los resultados de las actividades.

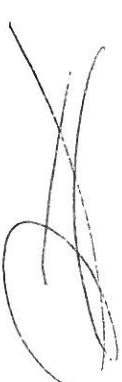
Se requiere pues formación en investigación y métodos para dar soporte al cumplimiento de estos objetivos.

La EASP es una institución académica de gestión del conocimiento. Por ello tiene como parte de su misión la investigación en el ámbito de la Salud Pública y los Servicios de Salud. Desde su creación, la Escuela ha venido desarrollando e incrementando sus actividades en metodología de investigación tanto en docencia como en proyectos de investigación.

Durante años la EASP ha coordinado la UNIDAD DE APOYO A LA Investigación prestando apoyo a los y las profesionales de todas las CCAA y del Servicio Andaluz de Salud.

En la actualidad la EASP tiene 3 grupos de investigación que forman parte del CIBERS (CIBER de Epidemiología y Salud Pública) del ISCII y forma parte del Ibs. Granada (Instituto de Investigación Sanitaria).

Desde la EASP se coordinan e imparte la formación en investigación recogida en el Plan Estratégico de Investigación I+D de la Consejería de Salud.



2. OBJETIVOS

A través de la propuesta aquí planteada se pretende dar cobertura a los siguientes objetivos:

1. Fomentar la investigación en Salud Mental dentro del Servicio Andaluz de Salud mediante el apoyo a la formación.
2. Ayudar a desarrollar una red de investigadores en salud mental en Andalucía orientada a la evaluación de los servicios y la práctica asistencial.
3. Propiciar el desarrollo de proyectos de investigación multicéntricos e intersectoriales.

3. METODOLOGÍA

Esta propuesta se concreta en la siguiente actividad:

- **Curso “Aspectos prácticos para el diseño y redacción de proyectos de investigación”**

Se realizará un encuentro presencial de profesionales de Salud Mental de 15 horas de duración

Objetivos:

- ✓ Motivar y capacitar a los/las participantes para el inicio y desarrollo de proyectos de investigación a partir de los problemas planteados en su práctica diaria.
- ✓ Ofrecer instrumentos que posibilitan la elaboración de una propuesta de investigación en el ámbito de las ciencias de la salud
- ✓ Exploración de las posibilidades de colaboraciones entre profesionales y/o proyectos

Contenidos:

- ✓ Revisión teórica de los aspectos más relevantes de un protocolo de investigación:
 1. Descripción de la estructura y componentes básicos de un protocolo de investigación.
 2. Elección del problema a investigar.
 3. Definición de hipótesis y objetivos.
 4. Elección de un diseño de investigación.
 5. Selección y definición de las variables a estudio.

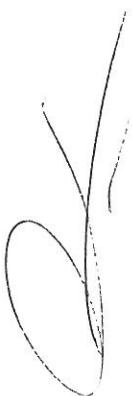
- ✓ Identificación de aquellos proyectos iniciados y/o planificados a nivel individual o grupal
- ✓ Exposición pública de cada uno de los proyectos identificados para su discusión

Dirigido a: profesionales de Salud Mental

Número de asistentes: 25 participantes

Fecha del Curso: 28 y 29 de septiembre de 2016

Duración: 15 horas en horario de mañana y tarde



4. PRESUPUESTO Y PATROCINIO

Solicitamos a Janssen el patrocinio por importe de 10.000 € para la difusión de esta actividad, no contemplada en los Planes de Formación Continuada de la Consejería, necesitando por tanto el patrocinio privado para su realización. Janssen sería patrocinador único de la misma.

La difusión de este patrocinio se realizará mediante la inclusión del logo de Janssen en el programa del Curso y la colocación de una banderola institucional de la compañía en el lugar de celebración del Curso.

La difusión del programa se realizará en papel para los asistentes y mediante el envío del mismo por mail a los dispositivos de Salud Mental del SAS, llegando esta información a unas 500 personas aproximadamente. Igualmente, el programa de esta actividad, que se realiza en el marco del Plan Integral de Salud Mental, se difundirá en la página de inicio de la web de la EASP, que recibe más de 340.000 visitas anuales. El propio PISMA realizará la difusión de esta formación en cuantas actividades realice.